



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
 Barrancabermeja, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ordinario Laboral – Primera Instancia |
| Radicación | 68081-31-05-001-2014-00224-00 |
| Demandante | ABEDULIO OLARTE BELTRAN |
| Demandado | ECOPETROL S.A., OBRAS MONTAJES Y CONSULTARIAS LIMITADAS EN REORGANIZACIÓN-, PT INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, ARL COLPATRIA Y EL LLAMADO EL LIBERTY SEGUROS S.A. |

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2016¹, el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja admitió la demanda adelantada por ABEDULIO OLARTE BELTRAN contra ECOPETROL S.A. OBRAS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA –OCM LTDA-, PT INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, quienes conforman el consorcio OMC-PT, ARL COLPATRIA Y (SIC), ordenando se lleve a cabo la diligencia de notificación personal.

Mediante providencia del 16 de marzo de 2017² se tuvo por contestada la demanda de la referencia por parte de ECOPETROL S.A., y por ARL SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., además aceptó el llamamiento en garantía efectuado por ECOPETROL S.A., a LIBERTY SEGUROS S.A. Por otro lado, se requirió al apoderado judicial del demandante, para que llevara a cabo la notificación de las demandadas OBRAS CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA “OCM LTDA” y PT INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. y se dispuso “(...) *DEJAR SIN EFECTO la notificación vista a folio 264, ya que se efectuó a persona jurídica que no es parte de este proceso como es OBRAS MONTAJES Y CONSULTORÍA LIMITADA EN REORGANIZACIÓN (...)*”.

Posteriormente, el Juzgado de conocimiento primigenio, por auto del 13 de junio de 2019³, tuvo por contestada la demanda de la referencia por LIBERTY SEGUROS S.A., se desvinculó a la empresa OBRAS, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES LTDA “OCM LTDA”, y se dispuso en su lugar “(...) *VINCULAR a la empresa OBRAS, MONTAJES Y CONSULTORÍAS LTDA (...)*”, además, se designó curador ad-litem a la demandada PT INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S, y se ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se observa que mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2020, el entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja dio a conocer a la togada PAOLA ALEJANDRA ESTOR PINZÓN su designación como Curador Ad-Litem

¹ Página 206--210

² Página 564-570

³ Páginas 720-724

